



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Quen las andado m'hego Reconocer los centros de que se compone
la renta, y los que de p'nto se tienen a cargo de Jesus en
Madra Casada y Hosp. no pueden tener la continua a'nta
que se requiere por lo que hacen a El gouerno de sus Magestades
y deseando El Mercedis de tantos y encombenientes y de
sus maiores, Por algunas p'ntas devotas movidos
de buen celo pidiendo a N'ra Señora del S' S' de Dios
que se enviase Religiosos que Exercitasen la hospitalidad
en esta Villa lleuaren con sueldo a los difuntos de
en sus enterrios, = El Rdo P. P. Con acuerdo de n'ra Magestades
lo concedido y hauiendose dado Cuenta Por El Nro P'paz
Diego Ortiz de Velasco Religioso desta Orden a el ayuntamiento
de esta Villa y manifestado El poder que tiene
para la fundacion de conventos. Nos sus S'ros, para que lo cono-
ciesen y capitulasen, y auiendo tornado diferentes Conferencias
y acordado que para la dicha fundacion se guarden y observe lo
siguiente

1. La p'ma que se le aude entregar a N'ra Señora Religiosa y enviar
a los padres fundadores que fuieren todas las rentas
y otros frutos de sus dominios así deuenos como de propiedad
muebles Casas y ornamentos y imagenes de pintura y
escultura que bien se pertenecieren a las casas de hospitali-
dad desta Villa a N'ra Señora de la Concepcion
como a N'ra Señora de la Salud, con los derechos y acciones
contra maldades y hereses y disputados o deudores
en qualquiera manera que sea todo con y m'ntario suyo
y de los de los congedos bastante para que lo tendran en pie

